

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DE BACHILLERATO**PROCESO DE CIERRE Y DILIGENCIADO DE LOS LIBROS DE CALIFICACIONES.**

El Libro de calificaciones de Bachillerato establecido por la Orden de 30 de octubre de 1992, por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación de las enseñanzas de régimen general reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, mantendrá los efectos de acreditación establecidos en la legislación vigente respecto a las enseñanzas cursadas hasta la finalización del año académico 2007-2008, mientras que, a partir del curso 2008-2009, será el Historial académico de Bachillerato el documento que tendrá valor acreditativo de los estudios realizados.

Por ello, los centros docentes deberán cerrar el Libro de calificaciones de Bachillerato mediante la diligencia que se indica a continuación e inutilizarán las páginas restantes. Cuando la apertura del Historial académico de Bachillerato suponga la continuación del anterior Libro de calificaciones, se reflejará la serie y el número de éste en dicho Historial académico. Estas circunstancias se reflejarán también en el correspondiente expediente académico.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente Libro de calificaciones de Bachillerato queda cerrado, según lo establecido en la disposición transitoria primera de la Orden de la Consejería de Educación, de 15 de diciembre de 2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado en Bachillerato, estando inutilizadas las restantes páginas.

En _____, a _____ de _____ de 2008.

Vº Bº El/la Director/a _____ El/la Secretario/a _____

Fdo. _____

Fdo. _____